



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 114/22

### JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO

**ALTA CORPORACIÓN DECLARA LA NULIDAD DEL CONCEPTO DIAN No. 100208221-494 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, EL CUAL CONCLUYÓ QUE EL PAGO POR LA MEMBRESÍA A UN CLUB DE COMPRAS ESTÁ GRAVADO CON IVA - [Sentencia del 16 de junio de 2022, expediente 25410](#)**

Al respecto precisó:

*“Resulta este hecho especialmente relevante para decidir el caso bajo examen en la medida que bajo este concreto supuesto, el pago de la membresía no retribuye una obligación de hacer por parte del club de compras, sino el derecho a ingresar al sitio donde se ofertan los respectivos bienes, lo cual no se enmarcaría dentro del hecho generador del IVA bajo el concepto de servicios, habida consideración de que en virtud de la membresía, no se desarrolla una «actividad, labor o trabajo», presupuestos indispensables para que se configure un servicio. Así, bajo el estricto supuesto consultado, la membresía sólo retribuye un derecho, lo cual no se encuentra previsto como hecho generador del impuesto sobre las ventas.*

(...)

*Con todo, es del caso advertir que, como en esta oportunidad sólo se realiza el control abstracto de legalidad del acto acusado respecto de una hipótesis concreta: «derecho de acceso a tienda física y virtuales», se precisa analizar en cada caso, el alcance y contenido de una “membresía”; la sola denominación, no determina por sí sola que se trate de un derecho no gravado con IVA”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de julio de 2022